No. DE PROCESO: SGM-1300-0928-2025

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÒN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA.	
FECHA:	21 DE MARZO 2025
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024. .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal o Quien Ejerza Sus Funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP **2025.CEN.01.001143**, de MAR.21.2025, Objeto del Gasto No. 2.3.2.02.02.009 –servicios para la comunidad sociales y personales por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).** – FUENTE 8321-,RB CONVENIOS MUNICIPALES, Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal Oficina de Presupuesto del cual se afectara la suma **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).**
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARA LAS ACTIVIDADES	**SECRETARIA DE GOBIENO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
ANALISIS DEL SECTOR	
La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capitulo IV literal y el Manual de Contratación de la	

entidad, que para la contratación directa señala:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).*

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015.** Que señala: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Y teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar una persona jurídica que preste los servicios como Operador para el Centro De Responsabilidad Penal para jóvenes infractores en el municipio, con todos los requisitos y autorizaciones legales y determinados para el desarrollo óptimo de todas las acciones tendientes a la atención integral del niño, niña y adolescente en coherencia con la modalidad, definición de zonas y distribución de espacios para garantizar la seguridad de estos, conforme a cada modalidad y el propósito de las mismas. **El cual deberá acreditar:**

IDONEIDAD: **La FUNDACIÓN SOCIAL "RAYUELA"** es el proveedor exclusivo en el Municipio de Guadalajara de Buga Toda vez que es la única entidad en el Municipio que cuenta con reconocimiento de **Personería Jurídica y aprobación de Estatutos** por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, la cual fue otorgada mediante **Resolución número 3017 de 11 de julio de 2016** y además cuenta con ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE 02 AÑOS:*** expedida por el Doctor ***CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA,*** Director ICBF Regional Valle, en la modalidad de Centro Transitorio, otorgada mediante Resolución número 0468 del 11 de mayo de 2023 para laborar en la sede operativa ubicada en la carrera 12 No. 6-08 Tercer piso en el Municipio de Guadalajara de Buga.

EXPERIENCIA: El contratista acredita experiencia relacionada con contratos anteriores, en las que demuestra haber realizado labores del objeto contractual a celebrar

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista será una PERSONA JURIDICA

Por lo que se procede a realizar el análisis de las contrataciones anteriores:

1. SGM-1300-839-2022

PLAZO CONTRATO: **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,**

OBJETO. LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY,

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

VALOR SGM-1300-839-2022 FUE **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE $ 114.706.754.07**

2. SGM-1300-1937-2023

CONTRATISTA: **FUNDACION SOCIAL "RAYUELA"**

NIT: **900.952.553-0**

RTE/LEGAL: **RODRIGO BURITICA PAREDES**

CC: **94.472.151 de Guadalajara de Buga, Valle.**

VALOR $129.004.496.92

DURACION **CINCO (05) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS**

REQUISITOS PARA EL PAGO previa presentación de la factura y el informe detallado de los servicios prestados, aprobadas y recibido a satisfacción por el Supervisor; asimismo, presentación del pago de la seguridad social, elaborada por el Contador o Revisor Fiscal, igualmente aprobada por el Supervisor designado

Por parte de otras Entidades:

ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Medellín
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Antioquia** : Medellín
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	OSNEIDER.GUISAO@ICBF.GOV.CO
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	5-664 <z

Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL SUBPROYECTO RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD SRPA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL , CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES,LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$6,971,069.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVICIA SAN JOSE
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 860005068-3
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 3363968
Sexo representante legar del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses

Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF)	41-06-00-005 - ICBF DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Numero compromiso presupuestal	477815
Destinación del Gasto	No Aplica

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento de las leyes que protegen la infancia y adolescencia se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que el documento CONPES 3629 de 2009 establece la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, ordena la formalización de mesa técnica infraestructura en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA- que busca fortalecer los procesos de inclusión.
3. Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019, identifica las acciones y responsabilidad que abordará el poder ejecutivo. Dada la integralidad requerida, tales responsabilidades corresponden a una amplia gama de entidades gubernamentales y no solamente a las tradicionalmente relacionadas con la niñez y la adolescencia. Las responsabilidades del ejecutivo serán reforzadas por los demás poderes del Estado, pues a todos compete en conjunto, la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

4. Que las Directivas 001 y 002 del 26 de enero de 2012, de la Procuraduría General de la Nación, el Jefe del Ministerio Público solicitó a los gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, a los personeros y demás autoridades responsables de las políticas públicas de infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia, destinar y apropiar los recursos para la implementación de las políticas públicas en beneficio de estas poblaciones.
5. Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006 es competencia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías jurídicas y Licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan el servicio de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción

Por tal razón es menester de la Administración Municipal apoyar todos los procesos para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; cada uno de estos aspectos comprenden actividades y metas que se enmarcan en el programa: ***PROGRAMA:*** *4.5.2.- SEGURIDAD CIUDADANA Y RESPONSABILIDAD PENAL*, enmarcados en el PLAN DE DESARROLLO *BUGA MERECE AVANZAR 2024-2027 Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA EL BANCO DE PROYECTOS*, donde se incluyó el Proyecto denominado: ASISTENCIA AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES Y EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN GUADALAJARA DE BUGA-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN-4102-DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102) según registro No. BPIN **2024761110060-**, CPC 91191 así poder cumplir con la meta propuesta que es *FORTALECER EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JOVENES INFRACTORES.*

Es por ello que se requiere contratar la Prestación de Servicio con un Operador para el **Centro De Responsabilidad Penal Para Jóvenes Infractores** en el municipio, con todos los requisitos legales determinados para el desarrollo óptimo de todas las acciones tendientes a la atención integral del niño, niña y adolescente en coherencia con la modalidad, definición de zonas y distribución de espacios para garantizar la seguridad de estos, conforme a cada modalidad y el propósito de las mismas (...); Igualmente, el incremento de hechos delictivos por parte de menores de edad dentro del circuito judicial de Guadalajara de Buga, que lo comprenden los municipios de (CALIMA DARIEN, , RESTREPO, YOTOCO, GINEBRA y GUACARI); hace que sea necesaria la contratación del Centro Transitorio de nuestra ciudad, ya que históricamente el comportamiento delictivo de los mismos es de seis (6) menores a quince (15) menores por mes.

Y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN SOCIAL "RAYUELA"** es el proveedor exclusivo en el Municipio de Guadalajara de Buga Toda vez que es la única entidad en el Municipio que cuenta con reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de Estatutos la cual fue otorgada mediante **Resolución número 3017 de 11 de julio de 2016** por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y además cuenta con ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE 02 AÑOS***: expedida por el Doctor CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA, Director ICBF Regional Valle, en la modalidad de *Centro Transitorio*, otorgada mediante **Resolución número 0468 del 11 de mayo de 2023**

para laborar en la sede operativa ubicada en la carrera 12 No. 6-08 Tercer piso *en el Municipio de Guadalajara de Buga*. Que según certificación del miércoles veinticinco (25) de marzo de 2025, expedida por la COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ICBF Doctora **EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY**, indica que la fundación RAYUELA evidencia su exclusividad como proveedor, toda vez que es la **UNICA** que cuenta con licencia en este momento en el municipio de Guadalajara de Buga para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-; por lo tanto, de ésta manera se cumple con los requisitos estandarizados y exigidos por ICBF.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

La Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contratar los servicios de una persona jurídica, con el fin de agilizar las tareas propias de la Secretaria de Gobierno Municipal y garantizar la existencia y operación de un **CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA**.

En razón a lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contratar la prestación de Servicios con – PROVEEDOR EXCLUSIVO que contribuya al fortalecimiento de los procesos propios de la Secretaría Gobierno Municipal.

El propósito principal de **la contratación es**: garantizar la Prestación de Servicios con un Operador en el Centro de Responsabilidad Penal para Jóvenes Infractores, en la modalidad de *Centro Transitorio* con todos los requisitos legales y constitucionales, necesarios para el desarrollo óptimo de todas y cada una de las acciones tendientes a garantizar la atención integral del niños, niña y adolescentes**, en la sede operativa ubicada en la carrera 12 No. 6-08 Tercer piso *en el Municipio de Guadalajara de Buga.***

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA"*

Actividades Específicas a desarrollar:

OBLIGACIONES

1. **Alimentación:** El servicio de alimentación se suministrara, de acuerdo con la Minuta aprobada por el ICBF y con los lineamientos de atención de la modalidad, las siguientes raciones diarias: (desayuno, almuerzo, refrigerios y cena).
2. **Dotación:** De acuerdo con los lineamientos de la modalidad, a los usuarios adolescentes ingresados al CETRA SRPA, se le suministrara, de manera inicial: (Buzo, Pantaloneta, Interiores, Cepillo de Dientes, Crema Dental, Desodorante, Jabón, Toallas Higiénicas (Adolescentes Mujeres, Papel Higiénico, Toalla para Baño, Chanclas)
3. **Atención Integral**: Se coordinara con las diferentes autoridades competentes, comprometidas en el Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes el proceso pertinente para que las acciones necesarias sean efectivas, teniendo en cuenta el orden establecido en la Ruta de Atención. En esta vía la fundación apoyará este proceso cuando así se requiera para mantener vigente el principio de protección integral de las niñas, niños y adolescentes.
4. **Atención Especializada**: Las profesionales a cargo del proceso psicosocial emitirán un diagnóstico de cada adolescente teniendo en cuenta diferentes herramientas terapéuticas según sea la necesidad específica de cada sujeto, además este diagnóstico será emitido en los formatos dispuestos por el SNBF.
5. **Atención individual Psicosocial:** Será de acuerdo a la situación y potencialidades de cada uno de los adolescentes; tomando en cuenta los conceptos dados desde las necesidades particulares establecidas, en el área psicosocial. Esta atención es planteada y desarrollada por el grupo cualificado de profesionales que forman parte de la institución.
6. **Atención social:** Realizar la identificación de la red de apoyo social de los adolescentes, además de fortalecer las habilidades del trabajo en equipo de cada uno de ellos. Haciendo énfasis en potencialización de los esquemas sociales.
7. **Atención individual Pedagógica:** Brindar herramientas de trabajo pedagógicas, lúdicas y arte articuladas al proceso psicosocial de los adolescentes.

ACTIVIDADES

1. Identificación de habilidades e intereses ocupacionales. -La música como elemento esencial del proyecto de vida; según los ritmos musicales afines del adolescente se plantea el análisis de letras de canción e identificación de habilidades.

2. Identificación de actitudes positivas y valores de los adolescentes. -El parqués de los valores: los profesionales de RAYUELA elaboran un parqués que motiven a la apropiación de valores. -juego del stop; este juego permitirá conocer las potencialidades, fortalezas y debilidades de NNA.

3. La planta: esta metodología permitirá que mientras adolescentes generen acciones de cuidado con los demás a medida que le brindan protección a la planta.

4. Diagnóstico del consumo de SPA en adolescentes que sean beneficiarios de la modalidad. -Escalera de la prevención de SPA: a través de este juego didáctico los adolescentes conocerán los riesgos que tienen al consumir estas sustancias. -Videos

reflexivos: a través de películas se trabajará la prevención y concienciación de SPA.

5. Elaboración de cuadros en mdf con vinilos sobre los derechos y deberes que tienen los adolescentes a partir de la ley de infancia y adolescencia.

6. Cine foros: se presentaran diferentes películas a los niños que permitan hacer una reflexión alrededor de estas.

7. Mural de huellas: de los adolescentes realizara un mensaje que quedara como símbolo de su permanencia entre nosotros tuvo significado.

8. Construcción de un espacio que permita obtener herramientas pedagógicas, lúdicas para el desarrollo de actividades individuales y colectivas.

9. Videos y películas enfocadas en la prevención del maltrato.

10. Historia de vida y resolución de conflictos: a partir de la historia de vida escrita se realizaran preguntas, sobre cómo se posicionarían ellos en cada situación, esto se realizara en forma escrita y oral.

11. Pintando soluciones; a través de problemáticas reales se buscara que los adolescentes reflexionen sobre soluciones pacíficas a las problemáticas -Narrativa de historia: esta propuesta tiene un carácter terapéutico, donde los adolescentes manifiestan, sus angustias, realidades y significados que le dan a cada experiencia.

Para la prestación del servicio, el operador además deberá aportar las siguientes condiciones:
De acuerdo a los lineamientos exigidos por la SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL los cuales están descritos en el documento PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCES JUDICIAL - SRPA https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa_v4_0.pdf

Personal de Atención:
Un (1) Coordinador Responsable del Servicio
Tres (3) Formadores
Manipulador de Alimentos
Contador
Servicios Generales
SGSST

Este personal tendrá disponibilidad las 24 horas

Otros Gastos:
SERVICIO ALIMENTACION
MINUTA ALIMENTACION
DOTACION GENERAL (ASEO, ROPA, ETC.)
SERVICIOS PUBLICOS (INTERNET, TELEFONO, TV)
GASTOS DE MANTENIMIENTO.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO BPIN	2024761110060
CODIGO DANE CPC	91191
PAA UNSPSC	92101501 Servicios Legales de Justicia Juvenil o de Adolescentes.

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2025.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será **de dos (02) meses**, contados a partir del Acta de Inicio.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA"**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente estudio previo.

3. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
5. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
7. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
11. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
12. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
13. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
14. Presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social.
15. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
16. En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
8. Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.*

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Un (01) primer pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($25.136.754,31)** a los cinco (05) días, una vez se perfeccione el contrato con sus respectivas pólizas y el inicio en la plataforma SECOP II; y un segundo (02) pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($25.136.754,31) Fuentes 8321-,RB CONVENIOS MUNICIPALES** previa presentación de la factura electrónica y el informe financiero detallado de los servicios prestados, aprobadas y recibido a satisfacción por el Supervisor; así mismo, presentación del

pago de la seguridad social, elaborada por el Contador o Revisor Fiscal, igualmente aprobada por el Supervisor designado. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal, o quien ejerza sus funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. ", Especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 toda vez que no existe pluralidad de oferentes, para la prestación integral del servicio.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado teniendo en cuenta el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93, La Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 "Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 toda vez que *no existe pluralidad de oferentes*, para la prestación integral del servicio, la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contar con los servicios, para que preste sus servicios a la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos asignados dentro del marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica la secretaria Desarrollo Institucional.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Ley 1150 De 2007, *Artículo 2, Núm. 4. Literal g, Decreto 1082 De 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.8 Ley 80/93*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato se tiene un presupuesto oficial y se tuvo en cuenta las actividades del contrato a ejecutar, las cuales fueron analizadas por **ICBF** y aprobadas mediante ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE 02 AÑOS***: expedida por el director ICBF Regional Valle, en la modalidad de *Centro Transitorio*, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia. **SGM-1300-849-2022, Y SGM-1300-1397-2023 CONTRATO 5-664-** Colombia: Antioquia, Celebrado Nit de Persona Jurídica No. 860005068-3. y la cotización del servicio por parte del PROVEEDOR EXCLUSIVO. Así las cosas, el valor de la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).)**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6. (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con Proveedor Exclusivo el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal G) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

De acuerdo con esto y el estudio realizado anteriormente, sobre las necesidades de la Administración Municipal, se ha optado por contratar directamente, en este caso concreto, con **La FUNDACIÓN SOCIAL "RAYUELA"** es el proveedor exclusivo en el Municipio de Guadalajara de Buga Toda vez que es la única entidad en el Municipio que cuenta con reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de Estatutos la cual fue otorgada mediante **Resolución número 3017 de 11 de julio de 2016** por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y además cuenta con ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE 02 AÑOS***: expedida por el Doctor CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA, Director ICBF Regional Valle, en la modalidad de *Centro Transitorio*, otorgada mediante **Resolución número 0468 del 10 de mayo de 2025** para laborar en la sede operativa ubicada en la carrera 12 No. 6-08 Tercer piso,

Cabe destacar Que según certificación del día Que según certificación del miércoles veinticinco (25) de marzo de 2025, expedida por la COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ICBF Doctora **EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY**, indica que la fundación RAYUELA evidencia su exclusividad como proveedor, toda vez que es la **UNICA** que cuenta con licencia en este momento en el municipio de Guadalajara de Buga para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-; por lo tanto, de ésta manera se cumple con los requisitos estandarizados y exigidos por ICBF.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	SUSPENSION, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL, TERMINACION UNILATERAL	1	1	1	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISION Y VIGILANCIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	INCUMPLIMIENTO Y/O TEMERIDAD EN LOS VALORES DADOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LA MATERIA PARA LA CUAL FUE CONTRATADO	DEMORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	2	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE EL EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGA SEA CONOCER Y QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGÚN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015)

Se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: En cuantía del 10% del valor del contrato por el término relativo al plazo de contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Calidad del servicio: En cuantía del 10% del valor del contrato por el término relativo al plazo

de contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Reclamaciones de salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 3 años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía.".

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Isabel Cristina Prieto Bejarano	Aux. Administrativo G1.	
Revisó/Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			